



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**028**  
**14 ABR 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC remitió oficio con radicado N° 001480 del 10 de Febrero de 2010 (folio 3), la documentación requerida para el trámite de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor de los predios denominados La Vuelta" y "Lote" de propiedad del Señor WILMER DE JESÚS BETANCOURTH MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.854, ubicados en la vereda El Embal, municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, con una extensión superficial aproximada de 8 hectáreas 3.600 m2.

Mediante Memorando DIG-GJU No. 140 del 24 de Febrero de 2014 (folio 1) la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, evaluó la documentación correspondiente al expediente RNSC 031-10 y la remitió al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales, manifestando que los documentos aportados con la solicitud de registro cumplen con los requisitos legales, conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA VUELTA"

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle-CVC, del 18 de marzo al 8 de abril de 2010 (folios 26-27), y en la Alcaldía Municipal de Versalles, del 19 de marzo al 7 de abril de 2010 (folios 28-29)

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, realizó la visita técnica a los inmuebles y envió mediante oficio con radicado N° 00106-812-007788 del 10 de Agosto de 2012 (folio 32), el concepto técnico de evaluación (folios 33 a 54) donde se presenta la ubicación geográfica de los predios y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- los aspectos más relevantes de los predios a ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 201523000001766 del 2015-02-18 (folios 69 al 72):

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica el día 30 de abril de 2010 al predio LA VUELTA y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

la Sociedad Civil "LA VUELTA". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

**1. Características generales**

La Reserva se encuentra compuesta por 2 predios, cuyos folios de matrícula son 380-20125 (La Vuelta) y 380-34900 (Lote), cuyas extensiones superficiares son:

380-20125      5 Ha  
380-34900      3 Ha 3600 m<sup>2</sup>

De acuerdo al concepto técnico, el área a registrar es de 8 Ha 3600 m<sup>2</sup>, es decir, el 100% de los 2 predios.

La Reserva está ubicada en el municipio de Versalles, corregimiento El Basal, Vereda El Embal; las pendientes promedio oscilan entre 45% y 60%.

De acuerdo al folio 35 del expediente los linderos son los siguientes:

- 380-20125: Linda por la cabecera este con el predio de Pedro Antonio Henao Villa hoy Henry Monsalve; por el costado oriente con el mismo Henao Villa, por el costado occidente con el predio de Bertha Henao hoy Henry Monsalve y por el norte con el predio de José Noel Franco.
- 380-34900: Linda por un costado con el predio de Jairo Villa; por otro con predio de Noel Franco y Próspero Henao, hoy el comprador Wilmer Betancourth; y por el otro costado con predio de Jairo Henao, hoy Alberto Tamayo.

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC, el ecosistema presente es Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOMHUMH)

Estos ecosistemas son propios del Orobioma bajo de los Andes; con el fin de realizar la equivalencia, se considera que dichos ecosistemas corresponden con los de Selva Subandina.<sup>1</sup>

La temperatura media oscila entre los 18°C y 24°C y el rango altitudinal se encuentra entre los 1000 y 2500 msnm; es decir que de su denominación termal es templado - frío.

**1.2 Flora (Folio 37)**

En la Reserva La Vuelta, se identificaron 21 especies, distribuidas en 17 familias, donde las más representativas son la familia Mimosaceae con 3 especies, seguida por las familias Moraceae y Urticaceae con 2 especies cada una.

**1.3 Fauna (Folio 38)**

**Aves:** Se identificaron 25 especies de aves distribuidas en 15 familias, siendo las más representativas la Thraupidae con 6 especies, seguida de la Fringillidae con 5 especies.

**Mamíferos:** Se identificaron once especies de mamíferos presentes en el predio así:

Nombre común	Nombre Científico	Status de Amenaza
Zorro Perruno	Cerdocuyon thous	
Gato de monte	Herpailurus yagouarondi	VU a nivel regional <sup>2</sup>

<sup>1</sup> De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010."Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

Comadreja común	<i>Mustela frenata</i>	
Chucha cariblanca	<i>Didelphis marsupialis</i>	
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>	VU a nivel regional <sup>2</sup>
Ardilla colorada	<i>Sciurus granatensis</i>	
Conejo Sabanero	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	

**Tabla 1.** Listado de mamíferos en el predio La Vuelta

VU: Vulnerable

## 2. Consideraciones

Al interior de la reserva, de acuerdo al concepto emitido por la CVC se encuentran dos nacimientos de agua que dan origen a la quebrada Santa Teresita, la cual abastece las necesidades de la finca para los cultivos. (Folio 38).

Lo anterior le brinda una importancia hídrica al predio "La Vuelta", y se conceptúa que la reserva permite procesos biológicos para las especies que circularan o habitan en el predio.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Vuelta prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>4</sup>:

- Educación Ambiental
- Investigación Básica
- Mantenimiento de valores históricos y culturales

Parques Nacionales al evaluar el concepto técnico remitido por la CVC incluye los siguientes servicios que prestará la reserva a registrar:

- Regulación de clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación.
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos.
- Captura de carbono.

## 3. Objetivo de conservación (Folio 41)

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo de conservación:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Adicionalmente, propone como objetivos específicos los siguientes:

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas el ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio – gravitacional el cual se encuentra bajamente representado en el Departamento en un 8.3%.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo *Herpailurus yagouarondi*, y *Dasyprocta punctata*.
- Proteger los nacimientos al interior del predio, afluente de la quebrada Santa Teresita.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Amenazada para el Valle de acuerdo al concepto técnico evaluado (Folio 38)

<sup>3</sup> Idem 2

<sup>4</sup> Folio 43 del Expediente

<sup>5</sup> Este Objetivo se propone desde la Entidad, por la importancia Hídrica del Predio La Vuelta.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

**4. Zonificación**

De acuerdo con el concepto técnico y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva La Vuelta (Folios 54)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	1.3949	16.69
Amortiguación y Manejo Especial	1.5806	18.91
Agrosistemas	5.3845	64.41
<b>TOTAL</b>	<b>8.3600</b>	<b>100</b>

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "La Vuelta" y sus respectivas áreas.

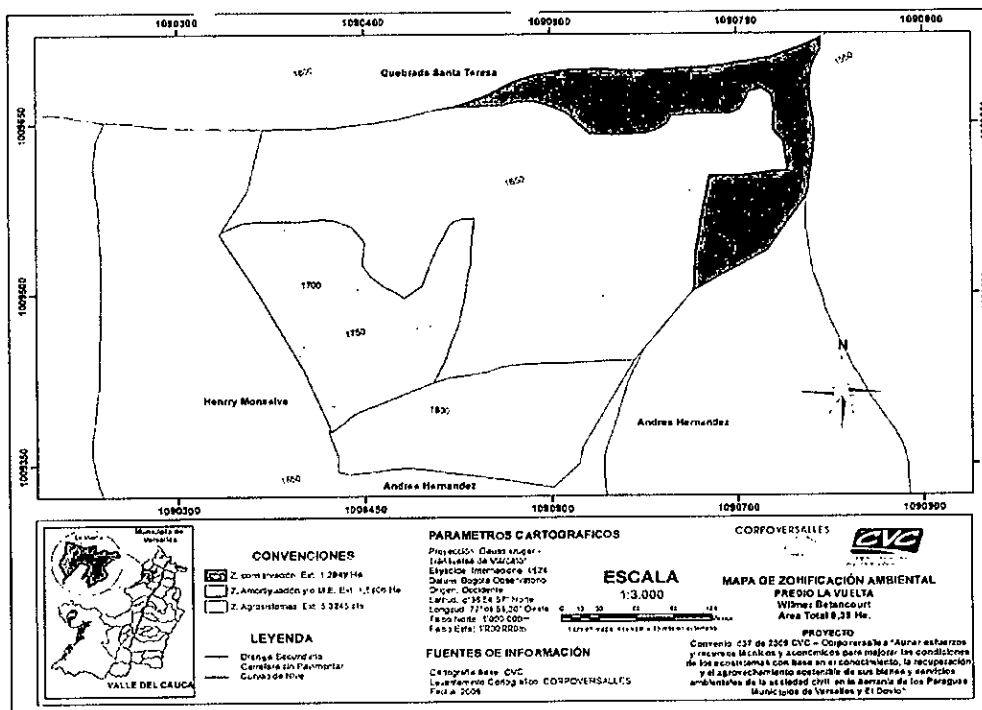


Figura 1. Zonificación Predio La Vuelta

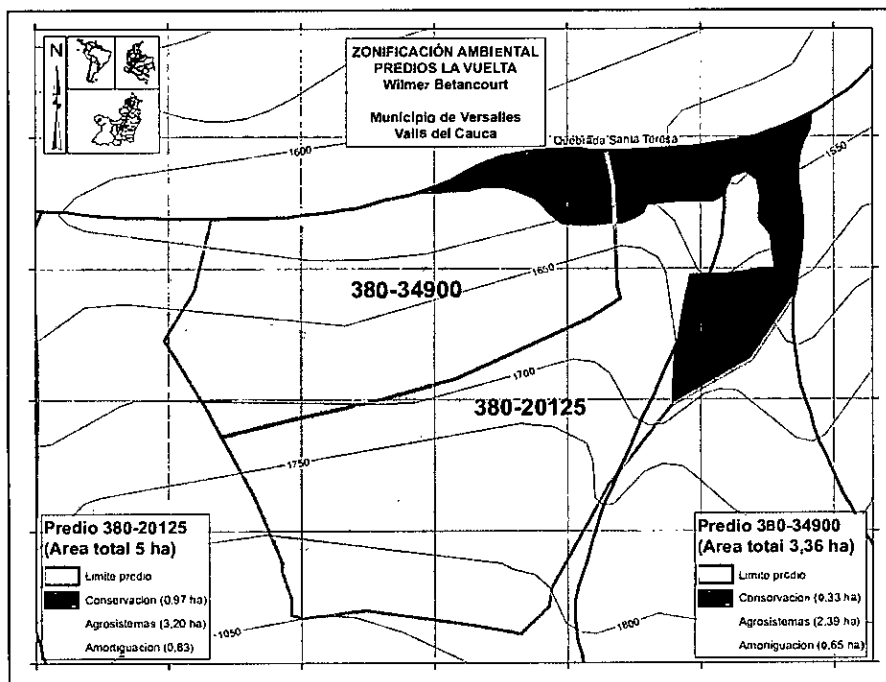


Figura 2. Muestra de Ecosistema en los 2 predios - La Vuelta

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

**4.1 Zona de conservación**

Es el área de la Reserva en la que se encuentra el ecosistema de Selva Subandina, se puede apreciar que la muestra de ecosistema se encuentra presente en los 2 predios objeto de registro, por lo cual cumple con lo estipulado en el Decreto 1996 de 1999.

Así mismo, en esta zona se encuentran los 2 nacimientos de agua que dan origen a la quebrada Santa Teresa y que a su vez drena la quebrada Golondrinas.

Corresponde a 1.3949 Ha al interior de la Reserva, es decir el 16.69% de la totalidad de ambos predios.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Corresponde a 1.58 Ha de rastrojo, que colinda con el área de bosque.

**4.3 Zona de Agrosistemas**

Se indica en el concepto técnico que su uso es producción agropecuaria sostenible; comprende 5.39 Ha del predio.

Se cuenta con producción de café de sombrero, plátanos, guayabos, naranjos, limón mandarina y aguacate.

Esta zona abarca el 64.41% de la Reserva.

**5. Usos y Actividades**

De acuerdo al formulario de solicitud y al concepto técnico, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

El formulario de solicitud registraba el uso "Habitación Permanente", no obstante, una vez evaluado el concepto técnico se considera que hace parte de la Reserva este uso.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>6</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Zona de Conservación</b>	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
<b>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</b>	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
<b>Zona de Agrosistemas</b>	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

El predio no se encuentra superpuesto con ningún área de carácter público.

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 031-10 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro como de los predios Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA VUELTA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento de la Reserva Forestal Pacífico con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con los usos de la

<sup>6</sup> Gula para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VUELTA" RNSC 031-10**

*Reserva Ecológica Municipal de Versalles y del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Versalles – Valle del Cauca.*

- *Mantener la cobertura boscosa que protege los nacimientos de agua y que aporta a la regulación hídrica de la región.*
- *El sistema pecuario requiere de manejo en cuanto a la prevención del impacto ambiental que se podría generar por el pastoreo.*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.*
- *Incrementar el número de especies nativas existentes en los potreros para permitir la conexión entre los relictos boscosos y los sistemas productivos.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios La Vuelta y Lote, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VUELTA", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar ocho hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados (8 has 3.600m<sup>2</sup>), de los predios "La Vuelta", con una extensión superficiaria de cinco hectáreas (5 Has) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 380-20125, y "Lote" con una extensión superficiaria de tres hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados (3Has 3.600m<sup>2</sup>) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 380-34900, los anteriores ubicados en la vereda El Embal, del Municipio de Versalles, Departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA VUELTA" de propiedad del señor WILMER DE JESÚS BETANCOURTH MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.854, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VUELTA" se propone:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Adicionalmente, propone como objetivos específicos los siguientes:

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas el ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio – gravitacional el cual se encuentra bajamente representado en el Departamento en un 8.3%.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo *Herpailurus yagouarondi*, y *Dasyprocta punctata*.
- Proteger los nacimientos al interior del predio, afluente de la quebrada Santa Teresita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VUELTA"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	1.3949	16.69
Amortiguación y Manejo Especial	1.5806	18.91
Agrosistemas	5.3845	64.41
<b>TOTAL</b>	<b>8.3600</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VUELTA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VUELTA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Versailles, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VUELTA" RNSC 031-10**

realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Versalles y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor WILMER DE JESÚS BETANCOURTH MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.854, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VUELTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM DA  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda Ingeniero Ambiental GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.   
Expediente: 031-10